



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF: APRUEBA SUBVENCION A
JUNTA DE VECINOS MONTE BELLO

DECRETO N° 1190

COIHUECO, 30 JUL 2013

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida en el D. F. L. N° 1/19.704 de fecha 26/07/2006.
- 2.- Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, modificada por la Ley N° 19.483, en lo que dice relación con el artículo 26 bis, en el cual se señala que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán suscribir un convenio con la municipalidad, por los aportes y subvenciones que reciban.

CONSIDERANDO:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 7.010 del 14/12/2012, donde se aprueba presupuesto Municipal 2013.
- 2.- Certificado del Registro de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos.
- 3.- Proyecto de Subvención de la Institución y convenio de fecha 23 de julio de 2013.
- 4.- Certificado N° 351 de fecha 25/07/2013, de la Secretario Municipal(S), que acredita que la organización se encuentra con su personalidad jurídica vigente.
- 5.- Certificado N° 291 emitido por la Secretaria Municipal Titular, de fecha 26 de Junio de 2013 Certifica que el Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 17 (periodo 2.012-2.016) de fecha 22 de junio de 2013 aprobó subvención Municipal especial a la Junta de vecinos de Monte Bello
- 6.- Certificado N° 52 de fecha 29 de julio de 2013 emitido por el Director de Adm. y Finanzas que acredita que la institución se encuentra con sus rendiciones al día, no tiene deudas pendientes con el Municipio.
7. Artículos 6 y 7 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 42 del 07/01/04.

DECRETO

- 1.- Apruébese Subvención Municipal año 2013, a Junta de Vecinos de Monte Bello, Rut N° 65.431.390-3, por un monto de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos), con el objeto de financiar: **“Materiales de construcción para dar termino a salón multiuso: fierro, zinc, ripio, arena, cemento”**
- 2.- Imputese el gasto del presente Decreto al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 004 “Organizaciones Comunitarias”, del Presupuesto Municipal vigente

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



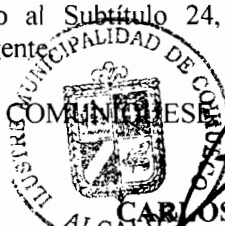
GEÓRGINA MORENO LOPEZ

Secretaria Municipal

CLCHA/GML/HSM/ELC/esr

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Daf
- Secplan
- Institución



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN

Alcalde de Coihueco



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Dirección de Adm. y Finanzas

CONVENIO

En Coihueco, 23 de Julio de 2013, entre la Municipalidad de Coihueco, RUT N° 69.141.100-1, representada por su Alcalde Titular Don CARLOS LUIS CHANDIA ALARCON, RUN N° 09.685.400-5, más adelante la Municipalidad y la Junta de Vecinos de Monte Bello, RUT N° 65.431.390-3 representada por su Presidente Don Verónica Becerra Muñoz RUN N° 9.370.671-4, más adelante la Institución, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: En virtud de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, modificada por la Ley N° 19.483, en lo que dice relación con el artículo 26 bis, en el cual se señala que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán suscribir un convenio con la municipalidad, por los aportes y subvenciones que reciban.

SEGUNDO: Decreto Alcaldicio N° 7.010 del 14/12/2012, donde se aprueba presupuesto Municipal 2013.

TERCERO: Certificado N° 291 emitido por la Secretaria Municipal Titular, de fecha 26 de Junio de 2013 Certifica que el Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 17 (periodo 2.012-2.016) de fecha 22 de junio de 2013 aprobó subvención Municipal especial a la Junta de vecinos de Monte Bello.

CUARTO: La Municipalidad entregará en carácter de Subvención a la Institución la suma de \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) durante el año 2013 en una cuota.

QUINTO: El tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar por la Institución será desde el mes de agosto de 2013.

SEXTO: El destino de los fondos será para financiar: **“Materiales de construcción para dar termino a salón multiuso: fierro, zinc, ripio, arena, cemento”**.

SEPTIMO: La Institución deberá rendir cuenta detallada de los gastos efectuados, con la facturas o boleta de venta, después de 2 meses de recibida la subvención los primeros cinco días del mes de siguiente, conforme a los fines para lo cual se otorga.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y validez, quedando una en poder de la Institución.


VERONICA BECERRA MUÑOZ
Presidente de J. V. de Monte Bello



CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco
